

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.3516 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 00068 de 2020 expedido por la Gobernadora del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2.3.2.2.1.1 y 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los Establecimientos Educativos Privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles de preescolar, básica y media, serán autorizados por las Entidades Territoriales Certificadas, para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo.

Que el artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto 1075, establece que los regímenes ordinarios para la autorización de las tarifas a las que se refieren los artículos antes citados son Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Controlado de manera excepcional.

Que mediante Resolución No.3516 del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Educación Departamental, autorizó al establecimiento educativo privado **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, el cobro de tarifas anuales de matrículas y pensión para el año 2023 en el régimen libertad regulada, aplicando un incremento de para todos los grados; la cual fue notificada el día 10 de enero de 2023.

Que, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, bajo el número ATL2023ER000402 de fecha 13 de enero de 2023, la señora Sor Migdaly Mazo Guzmán en calidad de rectora del establecimiento educativo privado **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, presentó solicitud de corrección de la Resolución No.3516 del 10 de noviembre de 2022, por error al digitar valores de otros cobros periódicos y tarifa del primer grado que ofrece.

Que el establecimiento educativo **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** ofrece los niveles de Pre Jardín, jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en jornada mañana de acuerdo con licencia de funcionamiento N°02633 del 21 de septiembre del 2011.

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, *"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso."*

Que, una vez revisada la autoevaluación en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, se evidenció que el establecimiento educativo privado **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, realizó el respectivo ajuste en la autoevaluación institucional del año 2022, para el año lectivo 2023.

Por lo anteriormente expuesto, este Secretaría

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0073-DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.3516 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar la parte resolutive de la Resolución No.3516 del 10 de noviembre de 2022, **Artículo 2** que en adelante quedará de la siguiente forma:

TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	4.667.810	466.781
Jardín	4.667.810	466.781
Transición	4.684.298	468.430
1	4.295.856	429.586
2	3.810.670	381.067
3	3.539.425	353.943
4	3.436.484	343.648
5	3.405.589	340.559
6	3.405.589	340.559
7	3.364.439	336.444
8	3.364.439	336.444
9	3.364.439	336.444
10	3.364.439	336.444
11	3.364.439	336.444

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO 2: Modificar la parte resolutive de la Resolución No.3516 del 10 de noviembre de 2022, **Artículo 5** que en adelante quedará de la siguiente forma:

OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CARNET ESTUDIANTIL	30.000
SEGURO CONTRA ACCIDENTES	35.000
PREPARACIÓN PRUEBA SABER 10°	400.000
PREPARACIÓN PRUEBA SABER 11°	430.000
CONVIVENCIAS	90.000

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0073 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.3516 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022"

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO 3: Los demás artículos establecidos en la Resolución N°3516 del 10 de noviembre de 2022, no serán modificados.

ARTICULO 4: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella No proceden los recursos de ley, lo anterior acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 75 y el Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 19 ENE 2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Liliana Velásquez L -. Profesional Universitario

Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia